

**RESOLUCIÓN N° 258/ I.M.**

POR LA CUAL SE AUTORIZA Y SE APRUEBA LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 33/2025 SUSCRITO CON LA FIRMA **TRECE REPRESENTACIONES Y SERVICIOS** EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 18/2025 PARA LA “CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE (ID 462.170)”.-

Ciudad del Este, 29 de diciembre del 2025.-

**VISTO:** El Memorándum N° 570/2025 de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 29/12/2025 en la que solicita resolución IM por la cual se Autoriza y se Aprueba la adenda N° 01 al contrato N° 33/2025 correspondiente a la firma **TRECE REPRESENTACIONES Y SERVICIOS**, conforme a los antecedentes obrantes en la carpeta de referencia; y

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Auditoría Interna en su dictamen de fecha 23/12/2025 manifiesta que: *...///... Que, de conformidad a la Resolución N° 230/2025, Artículo 178, inc. c) que establece: “La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos”.* –

Que la Nota presentada por la División de Compras y Suministro, dirigida a la empresa contratista **TRECE REPRESENTACIONES Y SERVICIOS**, comunica la necesidad de ampliar el contrato N° 33/2025, asimismo SOLICITA la aceptación expresa para la realización del procedimiento correspondiente.- Que, la firma en fecha 16/12/2025 INFORMA la aceptación para la realización de los procesos administrativos a fin de ampliar el plazo de vigencia del contrato N° 33/2025 teniendo en cuenta que no se ha alcanzado la ejecución de las cantidades máximas. Por tanto, conforme a las verificaciones realizadas, esta Auditoría Interna RECOMIENDA dar continuidad a los trámites administrativos para la ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 33/2025, a fin de cumplir con las exigencias requeridas...///....

Que en estas condiciones y en base a los respectivos informes y dictámenes de las unidades competentes de la institución, la Intendencia Municipal estima oportuno disponer la adenda modificatoria al contrato N° 33/2025, **POR TANTO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Art. 1°.- AUTORIZAR y APROBAR la Adenda N° 01 al Contrato N° 33/2025 suscrito con la Firma **TRECE REPRESENTACIONES Y SERVICIOS DE LA SEÑORA MIRNA MERCEDES NARVAJA ORTIZ con C.I. N° 5.259.393**, en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 18/25 para la “Contratación de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire (ID 462.170)”, en virtud a lo manifestado en el exordio de la presente resolución.-**

**Art. 2°.- ENCOMENDAR a la Divisiones de Administración de Contratos y la Unidad Operativa de Contrataciones dependientes de la Dirección de Administración y Finanzas de la institución la ejecución de las providencias administrativas y operativas necesarias con relación a lo dispuesto en el artículo precedente.-**

**Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-**

  
Abg. WILMER R. CUEVAS CHAPARRO  
Secretario General



  
Econ. DANIEL PEREIRA MUJICA  
Intendente Municipal

**MISIÓN**

Impulsar el desarrollo sostenible del municipio, mediante la prestación de servicios de calidad con una gestión eficiente e innovadora en beneficio de sus habitantes.

**VISIÓN**

Ser una institución modelo en la gestión pública, reconocida a nivel nacional e internacional por la calidad de los servicios prestados, la transparencia, la innovación y la participación ciudadana.